

Unidad de Transparencia

Chihuahua, Chih., a 29 de mayo de 2018

SOLICITANTE: Óscar Rodríguez

FOLIO 058492018

En atención a su solicitud de información a la que la tiene derecho de conformidad con los artículos 1º, 2º, 3º fracciones I a V, 6º y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, registrada por el sistema de control y seguimiento INFOMEX con el número de folio **058492018**, se entrega en tiempo y forma dicha información, conforme a los artículos 5º fracción XIX, 33 fracciones VI, VII, X, y 38 fracciones II y VI de la ley anteriormente mencionada.

PLANTEAMIENTO Y CURSO DE LA SOLICITUD

1. El día **22 de mayo de 2018**, se planteó a través del sistema INFOMEX-Chihuahua la solicitud de información identificada con folio **058492018** en la cual se señala como sujeto obligado a esta Secretaría.
2. Dicho requerimiento de información textualmente dice en el archivo adjunto: **“Cuál es la normativa que rige específicamente la operación del Parque Central Poniente en Cd. Juárez, así como los convenios o acuerdos que existan al respecto. Otros datos para facilitar su localización Parque Central Poniente” (sic)**
3. Esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social determinó:
 - a) Que es competente para atender la referida solicitud en nombre y representación de la Secretaría de Desarrollo Social como sujeto obligado.
 - b) Que la materia o asunto a que se refiere la petición de información está dentro del ámbito de atribuciones asignadas a esta dependencia.

ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

Después de verificar en los archivos de esta dependencia, con fundamento en la fracción VII, X del art. 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Chihuahua, se procede a la entrega de la información, a la que se tiene derecho en los términos de los artículos referidos al inicio de este escrito, **remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social en la Frontera Norte, misma que se muestra al final de este documento.**

CONSIDERACIONES FINALES

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social, da cumplimiento a lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se da respuesta en tiempo y forma por medio de comunicación electrónica a la solicitud de información de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 33 fracción X y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO: Se notifica la respuesta a través del sistema INFOMEX-Chihuahua, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

TERCERO: Se informa **al solicitante**, de lo contenido en el artículo 136 de la ley de la materia, que a la letra dice: “El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Organismo Garante o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación. En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, esta deberá remitir el recurso de revisión al Organismo Garante que corresponda a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.”



Lo concerniente al mencionado recurso de revisión encuentra sus fundamentos en los artículos 137, 138, 139, 140, 141 y demás relativos y aplicables de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

ATENTAMENTE,

M.H. MARÍA ESTRADA LÓPEZ COLLADA

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

RESPUESTA A FOLIO 058492018:

En calidad de normativa se cuenta con un documento denominado “Carta de Entrada”, con lineamientos a seguir como requisitos para que las visitas en grupo, escuelas y organizaciones diversas puedan llevar a cabo reuniones o eventos.

No existen al respecto convenios o acuerdos.

Los lineamientos a seguir establecidos en la *Carta de Entrada* son los siguientes:

- No se permiten bicicletas en áreas verdes.
- No se permiten hamacas.
- No se permite anclar carpas al césped.
- No se permiten asadores al carbón.
- No se permiten globos.
- No se permiten conexiones eléctricas a las lámparas arbotantes.
- En caso de escuelas: El cuidado y seguridad de los alumnos recae en el personal docente a su cargo.
- Dejar limpias las áreas utilizadas.
- Cuidado y protección de los animales que habitan en el parque.
- No alimentar a los animales con comida chatarra.
- En el caso de la jirafa “Modesto”, solo se le pueden dar alimentos permitidos como zanahorias y lechugas.

Al final de la *Carta de Entrada* se establece el compromiso para acatar las indicaciones de los guardias de seguridad, aceptación de los lineamientos, firma y teléfono.

Cabe señalar que no existen al respecto convenios o acuerdos.

Se encuentra en revisión una propuesta de reglamento del Parque Central.
